



REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, El Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real) adopta el presente acuerdo constitutivo del Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

ARTICULO PRIMERO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento del “Consejo Regulador de las Personas con Discapacidad”.

El Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, es el Órgano de Participación, Información y Propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de las personas con discapacidad.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

ARTICULO SEGUNDO.

Son funciones del Consejo:

- a) Elaboración de Informes, Proyectos y sugerencias sobre temas de interés para personas con discapacidad, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos.
- c) Colaboración con las distintas Comisiones o Departamentos del Ayuntamiento en los programas o estudios que relacionen con las personas con discapacidad.
- d) Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual.
- e) Fomentar Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y Entidades no públicas así como otras instituciones de la Administración Autonómica, Central y CEE, que favorezcan la promoción y desarrollo colectivo, dentro de las funciones de informe de propuesta.
- f) Elaborar memorias del Consejo.

- g) Crear cuantas Comisiones de trabajo se consideren en beneficio del Colectivo. A estas Comisiones de Trabajo se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.
- h) Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

ARTICULO TERCERO.

El Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, estará compuesto por aquellas organizaciones e Instituciones Locales involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

- Alcalde/esa del Ilustre Ayuntamiento que será su presidente/a, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.
- Un representante de cada Asociación o colectivo de personas con Discapacidad inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegido/a por el órgano competente de cada asociación (junta rectora, directiva, ...) Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.
- Una persona con discapacidad perteneciente a cada uno de los colectivos integrantes del Consejo Municipal
- Un/a funcionario/a responsable del Servicio de Acción Social que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
- Un representante de la Fundación Benéfica Legado Bustillo.
- También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con colectivo, quienes intervendrá con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO.

Son objetivos del Consejo:

1. Promocionar íntegramente el Asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de personas con discapacidad de La Solana, dentro de las funciones de informe y propuesta.
2. Fomentar las relaciones entre personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.
3. Estimular la cooperación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.
4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de las personas con discapacidad que sean promovidas por la CEE, Administración Central, Autonómica, Local Asociaciones de personas con discapacidad, o que acuerde formular por su propia iniciativa.
5. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de las personas con discapacidad del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

ARTICULO QUINTO.

Corresponde a la Presidencia del Consejo o Concejal/a en quien delegue:

- a) La Representación Legal del Consejo Municipal de las personas con discapacidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- c) La elaboración del Orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por diferentes colectivos.
- d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

ARTICULO SEXTO:

El Consejo Municipal de las personas con discapacidad, se reunirá ordinariamente cada cuatrimestre, y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos un tercio de sus miembros.

ARTICULO SEPTIMO:

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del día, con un mínimo cinco días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

ARTICULO OCTAVO:

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

ARTICULO NOVENO:

Los acuerdos del Consejo Municipal de las personas con discapacidad, se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO DECIMO:

Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por colectivos, serán renovados bianualmente y así lo harán constar por escrito a la Presidencia.

ARTICULO UNDECIMO:

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

ARTICULO DUODECIMO:

La disolución del Consejo Municipal de las personas con discapacidad corresponde al Pleno de la Corporación.

ARTICULO DECIMOTERCERO:

En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

DILIGENCIA.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2012, aprobó el Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de septiembre de 2012.-

La Solana, 14 de septiembre de 2012
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

DILIGENCIA.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2015, aprobó la modificación del Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

La Solana, 19 de noviembre de 2015
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

MIEMBROS DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENTE:

- D. Luís Díaz-Cacho Campillo

GRUPOS POLÍTICOS:

- D. Eulalio Díaz-Cano Santos-Orejón (PSOE)
- D. Julián Díaz-Cano Prieto (Ciudadanos)
- D. Juan-Pedro Mateos-Aparicio García (PP)
- D^a María-Josefa Pérez Alhambra (Unidas -IU)

ASOCIACIONES:

- Luisa Francisca Rivera Aguilar (Asociación Comarcal Pro-Capacidad de La Solana)
- Catalina Serrano de la Cruz González Albo (A.F.A.N.D. "Alas de papel")
- Julián Mateos de la Higuera García de Dionisio (Asociación de Voluntarios "RETO")
- Nuria Cabello Ortega (Asociación de familiares y amigos de personas con discapacidad "El Pilar")

FUNDACION BENÉFICA LEGADO BUSTILLO

- D. Luís Romero de Ávila Prieto

SECRETARIA:

- D^a María Carmen García de Dionisio Romero de Ávila